

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me ha dirigido con fecha de 2 del actual la comunicacion siguiente.

Sigue esta capital en tranquilidad completa y alejándose de ella los rebeldes en lamentable estado, que pernoctaron anoche en Aranjuez. Continúa la desercion en sus filas y afluyen tropas de varios puntos para reforzar la capital y perseguir á los sublevados. Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos.

Y he dispuesto publicarlo, juntamente con el manifiesto del Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, inserto en la Gaceta del 2 del corriente, para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 4 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Documento que se cita.

AL PUBLICO.

Los sublevados, con el sangriento desengaño que recibieron ayer en los campos de Vicálvaro, siguen retirándose desconcertados y sin plan ni pensamiento fijo: Alcalá de Henares se encuentra completamente abandonado por ellos: todos los puntos que ocuparon ayer en las cercanías de esta corte se hallan en las mismas circunstancias: esta mañana han cortado el camino de hierro de Aranjuez y su telégrafo: han hecho alto en Valdemoro: viven en una continua alarma, y su fatigada tropa se emplea únicamente en descubiertas y exploraciones.

No son estos los únicos síntomas de la triste posicion en que por momentos se ven sumidos. Los soldados y Jefes, que sorprendidos por las órdenes del ex-Director de caballería, marcharon obedeciendo á la disciplina militar, se apresuran á restituirse á las banderas de su Reina y de su patria, que solo engañados y sin conocimiento pudieron abandonar algunas horas: hoy se han presentado un Comandante y un Teniente de Santiago; mas tarde el Capitan cajero del cuerpo con fondos del mismo, que fiel y honradamente ha entregado en las cajas del Estado: otro subalterno y varios soldados han venido despues.

Todos ellos contestes reclaman el perdon de la REINA, por un error en que no ha tomado parte ni su corazon ni su entendimiento. Ayer se negaron estos bizarros y fieles soldados á entrar en una accion que no podian menos de mirar como un crimen y una alevosia: todos sus compañeros de regimiento, segun aseguran, están animados de los mismos deseos, y van siguiendo unos tras otros su noble ejemplo.

Todas las provincias continúan en la mas profunda calma, excitando al Gobierno para que disponga de las fuerzas que las guarnecen; seguras las Autoridades, así cíviles como militares, de la lealtad y espíritu pacífico de los pueblos de sus respectivos distritos.

Estas son las únicas y positivas noticias del día. Creo de mi deber comunicáoslas para que no logren desasosegaros con invenciones y patrañas los que, nuevos ojalateros y sin contemplar á lo que se exponen, siguen empeñados en propalar especies, ensueño solo de su impotencia y de sus malas pasiones.

Si otra fuese la situacion de Madrid y de sus cercanías, vuestras Autoridades, que no consienten se os engañe inicuaamente, no os lo ocultarian, porque la causa del Trono y de la inmensa mayoría de los españoles no necesita para prevalecer de las vedadas é innobles armas de la falsedad ni del disimulo.

Madrid 1.º de Julio de 1854.—El Conde de Quinto.

Número 559.
Circular núm. 237.

Minas.—Para debido cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 16 de Junio último, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 75 del día 23 del referido mes, he acordado prevenir á las personas que en este Gobierno tienen incoados expedientes de registros, denuncias, investigación, y demasías, verifiquen desde luego, y con arreglo á la escala establecida en la disposición 2.ª de dicha Real orden, los depósitos mencionados en la misma, advirtiéndole que los que lo hubiesen verificado al respecto de 160 reales tipo marcado anteriormente en esta Inspección, deben completarlos hasta la suma que corresponde según la repetida escala de depósitos que acaba de adoptarse para uniformar en todo el Reino las reglas que han de regir en el pago de las dietas devengadas por los Ingenieros; en inteligencia que si hasta el día 20 del actual, no acuden los interesados á verificar el abono prevenido, quedarán paralizados los respectivos expedientes en cumplimiento de la disposición 5.ª de la espresada Real orden. Zaragoza 1.º de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 560
Circular núm. 238.

Minas.—Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Santiago Aranda vecino de Aranda de Moncayo de la mina de cobre denominada San Roque, sita en el término municipal de dicha villa, la cual registró en 15 de Diciembre de 1850.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposición 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 4 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Número 561.
Circular número 239.

Minas.—Con fecha 22 de Abril último, ha tenido á bien S. M. espedir título de propiedad de dos pertenencias de la mina de cobre ferruginoso denominada «San Juan Evangelista» sita en el término municipal de Monton, paraje llamado Dehesa de la Cañada, á favor de D. Marcos Inés, residente en Villafeliche.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento del art. 75 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 4 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 562.
Circular núm. 240.
Minas.—Con fecha 29 de Abril último,

ha tenido á bien S. M. espedir título de propiedad de dos pertenencias de la mina de cobre denominada «Trinidad» sita en el término municipal de Purujosa, paraje llamado «Callejo de Pascual», á favor de D. José Perez Aranda, vecino de Calceña.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento del art. 75 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 4 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 563.
Circular núm. 241.

Minas.—Con fecha 27 de Mayo último, ha tenido á bien S. M. espedir título de propiedad de dos pertenencias de la mina de plomo denominada «San Antonio» sita en el término municipal de Carenas, paraje llamado Monte de San Crispin, á favor de D. Antonio Arcoya, vecino de Ateca.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento del art. 75 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 4 de Julio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 564.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por la Dirección general de Contribuciones se me ha comunicado con fecha 20 del actual la circular siguiente.

Habiendo recurrido á esta Dirección general diferentes dueños de fábrica de curtidos en queja de lo dispuesto por Real orden de 5 de Noviembre último, obligándoles á satisfacer 2 rs. por cada piel vacuna y caballar que puedan contener los noques en que aquellas reciben la materia curtiente; y considerando que las reclamaciones de estos interesados tienen por origen indudablemente la mala inteligencia y aplicación dadas á la referida Real disposición; ha acordado la misma manifestar á V. S.—1.º—Que la cuota de 2 reales por cada piel vacuna y caballar ha de exigirse de todas aquellas que puedan contener de una sola vez los noques destinados para que reciban la materia curtiente y no de las que puedan curtirse durante el año.—2.º—Que los noques que han de servir de base para la imposición han de ser exclusivamente aquéllos en que las pieles reciban la materia curtiente, y no de modo alguno las que solo sirven para las operaciones preparatorias.—3.º—Que el número de pieles que pueda contener cada noque debe calcularse por las que puedan colocarse en los mismos con la materia curtiente, y no por las que cu-

pieren en seco.—Y 4.º—Que V. S. encargue á los investigadores y agentes de Hacienda pública la visita de todas las fábricas de curtidos que ecsistan en la provincia de su cargo, para que la contribucion se aplique bien y con prudencia depurando los hechos de esta clase de fabricacion, conociendo en los términos expresados la cabida de los noques de que se trata; teniendo en cuenta al apreciar esta el espacio que por término medio con arreglo á lo que generalmente se usa, y practica, ocupe la materia curtiente para deducirlo de la cabida, y calculando el número de pieles ordinarias por su tamaño que puedan contener, para evitar escepciones y hasta exageraciones en la fabricacion y adoptar términos medios arreglados á los usos generales y la práctica constante al hacerse la apreciacion. De este modo el servicio se llevará á efecto y desaparecerán por consiguiente perjuicios y reclamaciones.—Lo que comunica á V. S. la citada Direccion para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los sujetos á quienes incumbe su cumplimiento. Zaragoza 30 de Junio de 1854.—Joaquin Maria de Arizmendi.

Núm. 565.

Don Isidro Gomez, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de acreedores se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de un canon de veinte y un cahices nueve almudes de trigo que D. Manuel San Martin vecino de Zuera, percibe anualmente por el dominio directo que tiene en varias fincas sitas en el pueblo de Novillas, el cual ha sido capitalizado en cuarenta y ocho mil reales vellon y asimismo veinte y un cahices nueve almudes de trigo que existe en poder del depositario D. Bernardo de Sola, vecino de dicho pueblo de Novillas. Cuya subasta tendrá lugar el dia 10 de Julio próximo viniente á las once de la mañana en la Sala audiencia del Juzgado sito en la Virgen del Rosario en donde se rematará en favor del mejor postor Dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1854.—Isidro Gomez.—Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 566.

Distrito municipal de Ejea de los Caballeros. Mes de Febrero de 1854.
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. en. ms.

Existencia que resultó en fin del mes anterior	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	178,
Id. de Beneficencia	
Idem de instruccion pública deducido el 5 por 100.	
Id. extraordinarios.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber :	
Por recargo á la cont.n territ l	}
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id. sobre otros objetos.	
Total cargo rs. en.	178,

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina		10,	10,
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º			
Elecciones			
Gastos de estadística presupuestados y aprobados			
Art. 2.º Policia de seguridad			
Sueldo de serenos.			
Idem de Guardas.			
Art. 3.º Alumbrado. Arbolado.			
Limpieza composicion de farolas y cristales.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de caminos vecinales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 11. Imprevistos.		168.	168,
Total data rs. en		178,	178,

RESUMEN.

Importa el cargo.	178,
Id. la data.	178.

Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo ciento setenta y ocho rs. y la data ciento setenta y ocho rs. segun queda expresado,

resulta igual el cargo con la data y por consiguiente ninguna existencia. Ejea de los Caballeros 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, Secretario.—V. ° B. ° —El Alcalde, Mariano Biec.

Nota. El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzcan el exámen de las cuentas en que se funda y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de 1852, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acredito y firmo en Ejea de los Caballeros 29 de Marzo de 1854.—Pedro Clemente, secretario.

Núm. 567.

Distrito municipal de Calatayud Mes de Febrero 1854
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn. ms.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8.670,26	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100		
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.		
Idem de montes con igual deduccion.		
Idem de instruccion pública.		
Idem extraordinarios		
Recaudado por atrasos.		
Débitos que resultan en primeros contribuy.s		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	11.950,	} 17 336,25
Por id. á la industrial y de comercio.	5.386,25	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por id. sobre otros objetos.		
Total cargo rs. vn.	26.007,17	

DATA.

	Personal	Material	Total.
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	1882,24	186,26	2069,16
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Impresiones.			
Art 2. ° Policia seguridad Serenos.	956,10		956,10
Guardas de monte y huerta.			
Art. 3. ° alumbrado.			
Arbolado.	121,22	74,	195,22
Art 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maest.s y demas depend.	1385,26		1385,26
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5. ° Beneficencia.			
Art 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.			
Id de las fuentes y cañerías			

Art. 7. ° Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes.		
Manutencion de presos pobres.		
Art. 8. ° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.		
Art. 9. ° Cargas.	72,	72,
Art. 10 Obras de nueva construccion.		
Art. 11 Imprevistos.		
Débitos en primeros contribuyentes.		
Total data rs. vn.	4346,14	332,26 4679, 6

RESUMEN.

Importa el cargo.	26.007,17
Idem la data.	4 679, 6
Existencia para el mes siguiente.	21.328,11

De forma que importando el cargo veinte y seis mil, siete rs. diez y siete mrs. vn. y la data cuatro mil, seiscientos setenta y nueve rs. seis mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y un mil, trescientos veinte y ocho rs. once mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Calatayud 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Pedro Navarro.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Ballesteros.—V. ° B. ° —El Alcalde, Juan Francisco Sancho de Lezcano.

El precedente extracto de cuenta ha estado espuesto al público desde el 1. ° al 15 del actual sin que se haya presentado reclamacion alguna acerca de las partidas que en él figuran. Calatayud 28 de Febrero de 1854.—Mariano Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad artistica, agricultora y comercial de socorros mútuos de Aragon.

Los pensionistas de esta Sociedad se servirán presentar en los quince primeros dias del mes de Julio próximo, al Sr. Contador de la misma D. Antonio Martinez Grande que habita en la calle de San Pedro Nolasco, en el que fué colegio del mismo nombre, sus fees de vida y estado para satisfacerles el haber correspondiente al trimestre que fina, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de los estatutos. Lo que se hace saber por este periódico para que sin falta alguna se verifique dicha presentacion en el plazo prefijado. Zaragoza 28 de Junio de 1854.—Manuel Zapater, Secretario.

En la imprenta de este periódico calle del Temple núm. 23, se vende la ley de minas y reglamento para su ejecucion; y el nuevo arreglo para la asistencia médica de los pueblos.